

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SANDRA MILENA CHAPARRO BARRETO
Demandado: GEOVANNY ALBERTO CHAPARRO BULLA
500013110002-2018-00103-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de agosto de 2020. Al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado en los sendos escritos allegados por las partes, se dispone:

1. Tal como se dispuso en auto del 16 de abril de 2020, y observando que de los dineros existentes para este proceso, ya le fue entregado a la señora SANDRA MILENA CHAPARRO BARRETO, la suma de \$10.310.883,12, así como al alimentario ANDRES FELIPE CHAPARRO CHAPARRO la suma de \$2.214.500.00, una vez allegó la prueba de estar matriculado donde cursa estudios superiores (fls. 145 y ss.), hágase entrega del dinero restante al demandado señor GEOVANNY ALBERTO CHAPARRO BULLA, pues se encuentra pagado el valor del crédito aprobado. Líbrese la orden de pago correspondiente. De esta manera queda atendido lo pedido por el apoderado del demandado.

2. Líbrense las comunicaciones para efectos del levantamiento de las cautelas y medidas decretadas en este asunto.

3. Téngase en cuenta, que como antes se señaló, al alimentario joven ANDRES FELIPE CHAPARRO CHAPARRO, ya le fue pagado el dinero correspondiente, en el monto indicado en el auto del 16 de abril de 2020, así como también entregada la suma de dinero arrojada como

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SANDRA MILENA CHAPARRO BARRETO
Demandado: GEOVANNY ALBERTO CHAPARRO BULLA
500013110002-2018-00103-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

valor del crédito, no hay lugar a ordenar entregas de dinero a la parte actora, como es solicitado por su apoderada.

4. Téngase en cuenta que en el punto Tercero del Resuelve del proveído del 16 de abril de 2020, se ordenó cesar todo descuento por cuenta de este proceso al demandado. Es decir, que no se cuenta con nuevos montos de dinero para entregar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

que se resuelve

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.